



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023-00023** 00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede presentado por el apoderado del señor BRIAN SUTCLIFFE (archivos 51 y 52 del expediente digital); donde informa situaciones particulares; se procede a indicar que, frente a lo peticionado en los acápite denominados solicitud 1 y solicitud 2, se dispone requerir nuevamente a la señora ANA MELISSA HERRERA OSORIO y a su apoderada para que informen al despacho y al señor BRIAN SUTCLIFFE, el domicilio y residencia donde viven los menores I.A. y N.B.S.H. Informen, además, a petición de la parte demandada" *cuál es el fundamento fáctico y jurídico*" por el cual lo menores no han tenido contacto telefónico, electrónico o similar con su progenitor.

Asimismo, se requiere tanto a la señora ANA MELISSA HERRERA OSORIO y a su apoderada, a efectos de que, aporten las pruebas que, den cuenta del domicilio actual de los niños. Y, de ser del caso, del contacto que hayan podido tener por el padre.

El anterior requerimiento deberá ser cumplido en el término de 10 días siguientes a la notificación de la presente providencia.

Ahora bien, en el memorial que se viene de citar, el apoderado peticiona en un acápite denominado solicitud tercera, que se

requiera a la señora Ana Melisa Herrera Osorio sobre si está recibiendo apoyo de la asistencia social del Gobierno de los Estados Unidos; sobre el particular, se le hace saber al apoderado de su improcedencia; ya que, en la sentencia dictada dentro del presente proceso nada se decidió sobre el tema. Por lo que, no hay lugar a acceder a lo allí solicitado.

Con el anterior requerimiento, se entiende satisfecha la solicitud efectuada por el Procurador Judicial II – Procuraduría 17 Judicial I para la defensa de los derechos de la Infancia la adolescencia, la familia y la mujer-; adscrito a este Despacho 13 de septiembre de 2023. Por lo que, se ordena la notificación de esta providencia al señor Procurador.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cb4d6b87561b58d8cbf388f67c3a2f12738f0e3635f8fa92577d598f8f8f99f**

Documento generado en 21/09/2023 02:42:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>